

AUTO No. EPA-AUTO-0116-2024 DE MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PETICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo el código de registro EXT-AMC-24-0016597, del 13 de febrero de 2024, presentada por el señor JESUS MARIA BETANCOURT YEPES, en su calidad de representante legal de COMBURED SAS, con NIT 900.675.169-7, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, petición en los siguientes términos:

“PRIMERO. Enviar al correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones, una copia de las resoluciones y demás normatividad de índole ambiental que aplique para Estaciones de Servicio Marítimas.

SEGUNDO. Informar al correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones, que elementos deben conformar un kit de derrame para una Estación de Servicio Marítima.

TERCERO. Informar al correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones, cuál es la autoridad competente para despejar dudas, realizar trámites y notificar novedades que tengan relación con temas ambientales de Estaciones de Servicio Marítimas.

CUARTO. En caso de que alguna de las peticiones sea resuelta de manera desfavorable, solicito que expongan los sustentos facticos y jurídicos en los que se fundamenta la respectivanegación, y adjunten los respectivos soportes que den cuenta de ello. ”.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado por el señor JESUS MARIA BETANCOURT YEPES, en su calidad de representante legal de COMBURED SAS, con NIT 900.675.169-7, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo al señor JESUS MARIA BETANCOURT YEPES, en su calidad

de representante legal de COMBURED SAS, con NIT 900.675.169-7, a través del correo electrónico dir.administrativa@combured.co y juridica@combured.co.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ